

ECOMMERCE

Nuevas medidas en la tributación del IVA para el comercio electrónico

Desde el 1 de julio de 2021 se han introducido importantes modificaciones en el ámbito de la tributación del IVA para el comercio electrónico dentro de la Unión Europea. Aquí te contamos las novedades más importantes a tener en cuenta.



Si trabajas con comercio electrónico, infórmate bien de las novedades en la tributación del IVA de las entregas de bienes y prestaciones de servicios que, generalmente contratados por internet y otros medios electrónicos por consumidores finales comunitarios, son enviados o prestados por empresarios o profesionales desde otro Estado miembro o un país o territorio tercero. Estas operaciones quedan sujetas al IVA en el Estado miembro de llegada de la mercancía o de establecimiento del destinatario. La gestión tributaria del comercio electrónico en el IVA se

sustenta en la ampliación de los regímenes especiales de ventanilla única que pasan a ser el procedimiento específico para la gestión y recaudación del IVA devengado por estas operaciones a nivel comunitario.

A TENER EN CUENTA

- Se suprime la exención en importaciones de bienes de escaso valor aplicable en la actualidad hasta los 22€ de valor global de la mercancía, de forma que las que no se acojan a la ventanilla única deberán liquidar el IVA a la importación.
- Se establece una exención del IVA a las importaciones

de bienes que en el momento de la importación deban declararse con arreglo al régimen especial de ventanilla única de importación (IOSS). Solo resulta de aplicación a envíos cuyo valor intrínseco no exceda de 150€, quedando excluidos los productos objeto de impuestos especiales.

La gestión tributaria del ecommerce en el IVA se sustenta en la ampliación de los regímenes especiales de ventanilla única

- Las ventas a distancia intracomunitarias de bienes, tributarán en el Estado miembro donde el destinatario recibe la mercancía. No obstante, tributarán en el lugar de inicio del transporte cuando estas ventas sean efectuadas por empresarios establecidos en un único Estado miembro y su importe, junto con los servicios prestados por vía electrónica, de telecomunicaciones y de radiodifusión y televisión realizados en la Comunidad, no superen un umbral común a escala comunitaria de 10.000 €. En este caso, los empresarios podrán optar por la tributación en destino.

EL CONSEJO EXPERTO

HÉCTOR MATEOS PUEYO
Abogado y Socio director en Mateos Legal
Tel: 93 476 00 50
www.mateos.com



Hasta ahora, las ventas a distancia efectuadas por empresarios españoles con destino a particulares establecidos en distintos Estados miembros de la UE, en general, se localizaban en origen, es decir, se aplicaba IVA español, salvo que se hubiese renunciado expresamente a tributar en origen o salvo que se hubiesen superado determinados umbrales establecidos para cada país, en cuyo caso se debía tributar en el país de destino.

Sin embargo, desde el 1 de julio se eliminan los umbrales por país y ahora, cualquier empresa que facture más de 10.000 euros (IVA excluido) en el conjunto de la UE (no Estado a Estado), por ventas a distancia realizadas a consumidores de Estados miembros de la UE tendrá que facturar con el tipo de IVA correspondiente al Estado donde se encuentre el consumidor.

Para simplificar los trámites se crea un sistema opcional de "Ventanilla

única", que consiste en que el empresario no tiene que darse de alta en cada Estado miembro en el que vaya a realizar entregas de bienes o prestaciones de servicios; solo deberá identificarse en la administración tributaria del país en el que esté establecido, donde presentará sus declaraciones e ingresará el IVA. Es decir, el empresario deberá repercutir en factura el IVA correspondiente a cada país en el que estén establecidos los consumidores, pero declarando dicho IVA e ingresándolo solo en el país en el que esté identificado. Ese país hará llegar esa recaudación al Estado de consumo del bien o servicio.

Si se soportan cuotas en otros Estados de la UE en relación con las ventas a distancia, dichas cuotas no se podrán acreditar como deducibles en el país en que esté establecido el empresario, sino que, en general, se deberá solicitar su devolución en el país en que se haya soportado el IVA.

ANA GONZÁLEZ MARTINEZ
VAT Manager, Spanish VAT Services Asesores
Tel: 91 599 52 49
www.spanishvat.es



En estos últimos años, el comercio electrónico ha experimentado un crecimiento exponencial, no solo a nivel europeo, sino en todo el mundo. El objetivo de la nueva normativa del IVA aplicable a las actividades transfronterizas de comercio electrónico B2C, no es otro que simplificar y armonizar la tributación en el IVA del ecommerce.

Esta nueva normativa establece un sistema generalizado de tributación en destino, permitiendo la utilización de dos sistemas de ventanilla única para todos aquellos operadores que vendan bienes online a consumidores finales domiciliados en los Estados miembros de la UE. Los nuevos regímenes especiales buscan la simplificación de las obligaciones formales en el IVA para los operadores de comercio electrónico permitiendo declarar todas las operaciones cubiertas por estos regímenes

en una única declaración especial y en un único Estado miembro de la UE. Sin embargo, debido a la sofisticación de muchos modelos de negocio actuales, como por ejemplo las plataformas facilitadoras, las plataformas de pago y especialmente el *dropshipping*, estos nuevos regímenes, en nuestra opinión, no van a alcanzar la tan ansiada simplificación, puesto que habrá operadores que tendrán que presentar hasta cuatro declaraciones distintas dependiendo de la complejidad de su operativa e incluso contar con varios números de identificación fiscal. Dada la complejidad técnica de la norma, recomendamos a todos los operadores de ecommerce revisar su operativa y ser conscientes de sus obligaciones formales con el fin de estar preparados en el momento de tener que presentar las primeras declaraciones relativas a estos regímenes.

CENTROS DESTACADOS:



ECM
www.ecmasesores.com
967 66 33 06



ESCURA
www.escura.com
93 494 01 31



FONT & YILDIZ
www.fontyildiz.com
93 494 89 80



GM INTEGRRA
www.gmintegrarrhh.com
93 872 69 44
91 278 31 94



IGMASA
www.igmasa.com
93 488 24 52
91 781 16 60



JDA EXPERT LEGALTAX
www.jda.es
93 860 03 70



MIQUEL VALLS
www.miquelvalls.com
93 487 65 90



TAX
www.tax.es
972 677 254
902 365 500



TOMARIAL
www.tomarial.com
96 339 47 53
91 076 70 24



TARINAS
www.tarinas.com
93 115 51 11